



REGION DE AISEN

INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 420

FECHA: 07/08/12.

10 de enero de 1980.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "BLANCA GUZMAN SANDOVAL E.I.R.L.", R.U.T. Nº52.002.053-5, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 485

COYHAIQUE, 07 DE AGOSTO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "BLANCA GUZMÁN SANDOVAL E.I.R.L.", RUT, 52.002.053-5, representado por doña Blanca Guzmán, RUT 8.899.453-1, ambos domiciliados en calle Bilbao Nº483, piso 2, oficina Nº3, Coyhaique, región de Aysén, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, mediante Resolución Exenta Nº 11.630, del 01 de diciembre de 2012, e impartió el curso denominado "Técnicas en Prevención de Riesgos", código TA-11-3-755, correlativo Nº 6971, fecha de inicio 02 de abril de 2012, hasta el 16 de mayo de 2012, los días lunes a viernes de 18:15 horas a 21:30 horas y sábado de 15:00 horas a 19:00 horas.

2.-Que, el día 29 de mayo de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, la siguiente irregularidad:

- Alumnos informan a la fiscalizadora, que no tenían los materiales señalados en la propuesta para el módulo de Primeros Auxilios y que por ello fueron prestados por una alumna del curso.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado y acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 14 de junio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por doña Blanca Guzmán Sandoval, representante legal, quien señala lo siguiente:

Que, "la Srta. Hansy Chávez, ofreció en un acto de liberalidad conseguir el dicho implemento (muñeca Anny), y efectivamente así lo hizo".

5.-Que, el informe de fiscalización Folio N° 096-2012, de fecha 29 de mayo de 2012, contiene los antecedentes de hecho en que se funda la presente resolución.

6.-Que, en relación a los descargos, es dable señalar que estos no logran desvirtuar la irregularidad constatada, por existir un reconocimiento de ésta. A mayor abundamiento el hecho que una alumna haya ofrecido materiales, no la exime de responsabilidad, por cuanto, no cumplió con lo señalado en la propuesta.

7.- la Resolución Exenta D.R. N°147 de fecha 12 de marzo de 2012, aprueba las condiciones generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del "Programa Bono de Capacitación Trabajadores activos", y dispone en la clausula VIII que SENCE fiscalizará los cursos elegibles, de conformidad a la Resolución Exenta N°1.560, del 09 de febrero de 2012, Título X "Supervisión y Fiscalización", que señala que se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular constatado, implica que el Organismo Técnico de Capacitación, ha incurrido en una conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente por "incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando corresponda", es decir dentro de los plazos establecidos en la propuesta para la ejecución del curso.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura una agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que registra multas en nuestro Sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.557, partida 15-05-01-24-01-010, glosa 6, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, el Decreto N°13 que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores activos, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, la resolución Exenta N°1.560, del 09 de febrero de 2012, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa entre otro, el "Bono de Capacitación" y la Resolución Exenta D.R. XI región, N° 147 del 12 de marzo de 2012, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los beneficiarios del Programa.

Las facultades que otorga la Resolución Exenta N°1.965, del 23 de febrero de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1. Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "BLANCA GUZMÁN SANDOVAL E.I.R.L.", RUT N° 52.002.053-5, la siguiente multa administrativa, habida consideración de la agravante existente, **15 UTM**, específicamente, por el incumplimiento en "la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando corresponda", es decir, dentro de los plazos establecidos en la propuesta para la ejecución del curso. Conducta enmarcada en el Título X y XI de la Ley N°19.518 y sancionadas de conformidad al artículo 76, del Reglamento General contenido en el D.S. N° 98 de 1997, en relación a la Resolución Exenta N°1.560, del 09 de febrero de 2012, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa Bases Beneficiarios, numeral 5.6; letra b) número 3.

2. Que, la entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. Además, SENCE estará facultado para suspender el listado de cursos elegibles que posea el Organismos en el sitio web www.sence.cl para efectos de este bono. Además, el Organismo podrá dejar de ser elegible por los beneficiarios del bono. (Numeral 5.6 letra b) número 3.

3. Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4. Que, la Resolución N°1.560 del 09 de febrero de 2012, en su Título XI, establece las "Facultades del SENCE para la Aplicación de Multas", en su párrafo quinto, prescribe que la reclamación de multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días, hábiles contados desde la notificación de la medida, ello en concordancia con la Resolución N°1.965 del 23 de febrero 2012, letra g).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS RODRÍGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE AYSÉN

CRL/ CCE

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región de Aysén (2)
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo DR.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52002053	-	5	CAPACITACIÓN BLANCA GUZMÁN E.I.R.L		
Región	Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo			N° Resolución	485	
Monto	15			Destino	SENCE	

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	07/08/12	Hora de Ingreso	13:05:57	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

52002053-5

Buscar

Razon Social: Capacitación Blanca Guzmán E.I.R.L

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	166	09/02/10	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	500	15/06/11	CLILL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	501	15/06/11	CLILL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	502	15/06/11	CLILL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	503	15/06/11	CLILL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	504	15/06/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	505	15/06/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	564	14/07/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	485	07/08/2012	CLILL

Existe(n) 8 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar